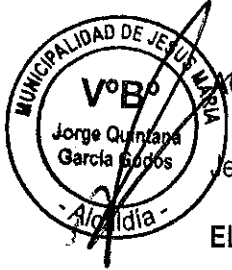




Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDJM.

Jesús María, 17 de enero del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria N° 1 de la fecha, los Documentos N° 2020-00223 y N° 2020-00788, ambos presentados por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 050-2020-MDJM-GPVDH/PCA, de la Responsable del Programa del Vaso de Leche y PCA, el Memorando N° 027-2020-MDJM/GPVyDH DE LA Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 003-2020-MDJM-GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 027-2020-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 018-2020/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 021-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Proveído N° 005-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Proveído N° 057-2020-MDJM-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 74 de la mencionada ley, establece como funciones específicas municipales la función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la referida ley establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 25307, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de febrero de 1991, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el programa y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del





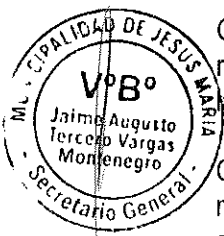
Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



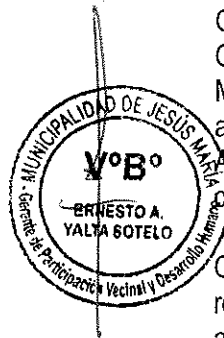
ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDJM.

MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales. Asimismo, el numeral 7.2 señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por el MIDIS mediante resolución ministerial y establece los compromisos que debe contener por parte de los gobiernos locales como mínimo;



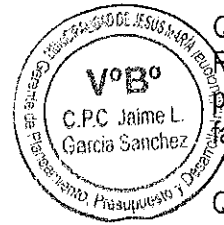
Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS los gobiernos locales tienen la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria – PCA y cumplen, entre otras, la función de suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS del 26 de diciembre de 2019 se aprueba el modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los gobiernos locales provinciales y distritales para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023;



Que, mediante Documento N° 2020-00788 del 10 de enero de 2020, la Dirección Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da cuenta sobre la aprobación del Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente a los años 2020 a 2023; el mismo que remiten debidamente firmado y visado por la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, a fin que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Humano opina que la suscripción del convenio resulta totalmente favorable para la administración municipal, guardando estricta relación con la actividad operativa “Realización de Asistencia Alimentaria (PCA)” definida en el POI de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, para dicho programa;



Que, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Convenio de Gestión entre el MIDIS y la MDJM para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria no irrogará gastos, dando su opinión favorable respecto de la celebración del referido convenio;

Que, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM del 23 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Jesús María promoverá y mantendrá relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o nacionales, así como con organizaciones sociales o empresariales en función del logro de los objetivos del desarrollo local concertados. En todos los casos que se requiera establecer relaciones de colaboración, ayuda mutua o asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la Municipalidad deberá suscribir el respectivo convenio o contrato, previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDJM.

JESÚS MARÍA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), el mismo que consta de quince (15) cláusulas y cinco (5) anexos; de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio y encargarle su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS ALCALDE

